

Ente fiscalizado: Poder Judicial del Estado
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.
Número de auditoría: AEFPO-22-PJ-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Poder Judicial del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

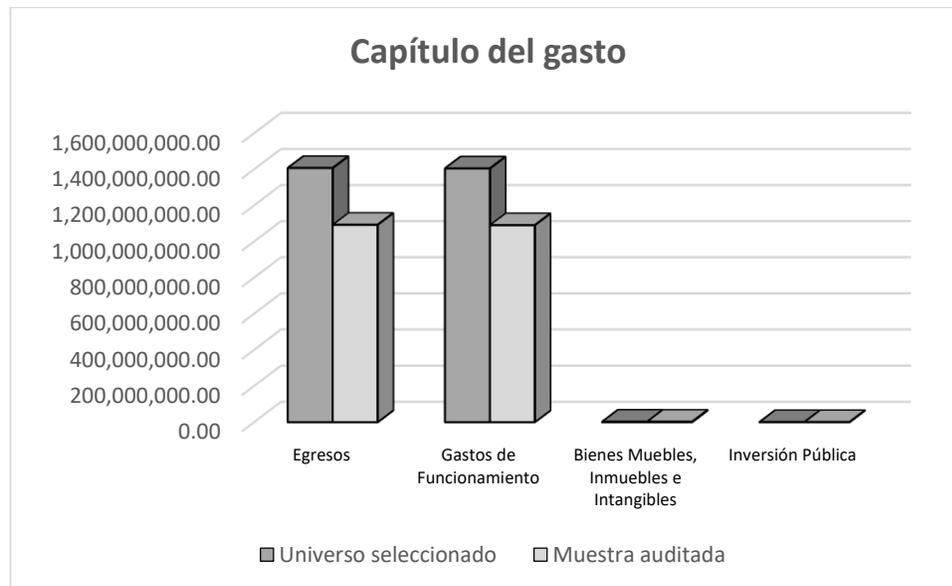
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,325,762,543.00 y de los egresos por un importe de \$1,092,541,888.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa el 99.9%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,325,967,781	1,325,762,543	99.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 77.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,407,333,423	1,092,541,888	77.6%
Gastos de Funcionamiento	1,404,867,929	1,090,352,900	77.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,331,682	2,055,176	88.1%
Inversión Pública	133,812	133,812	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Poder Judicial del Estado, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Para la operación del Poder Judicial del Estado, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, del Decreto 0160 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,321,503,084 el cual se incrementó mediante una ampliación

autorizada de \$69,411,210 resultando un presupuesto modificado anual de \$1,390,914,294 cifra que se muestra en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado. Del presupuesto asignado, el Poder Judicial del Estado recibió y administró al 31 de diciembre de 2022 recursos por la cantidad de \$1,201,615,417 transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, registró el importe de \$69,411,210 aplicado al pago del subsidio del Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2022, así como el importe de \$24,146,596 ministrado el 18 de enero de 2023 para el pago de la prestación anual patronal del Fondo de Ahorro de los trabajadores sindicalizados 2022, sumando un total de transferencias devengadas por \$1,295,173,223. El resto de los recursos autorizado por \$95,741,071 fueron retenidos y administrados en forma centralizada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago de obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado; generando que la entidad fiscalizada no reconociera la operación relativa al registro devengado y recaudado de los recursos retenidos, a efecto de cumplir con las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$1,201,615,417 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales.

Ingresos

4. Se verificó que el Poder Judicial del Estado captó ingresos de Productos y Aprovechamientos por la cantidad de \$30,794,558 lo que representó el 2.3% del total de recursos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022; constatando que fueron administrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias del ente público y, reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

5. Con el análisis de los ingresos generados por productos del Poder Judicial del Estado por un total de \$5,051,821, de los que se revisó una muestra de \$4,974,810, se constató que los mismos son generados principalmente por rendimientos financieros ganados en cuentas productivas de la entidad durante el 2022 y en menor medida de ingresos por fotocopiado, cobro de penalizaciones a proveedores e ingresos por bases de licitación a proveedores; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y los recursos fueron depositados en cuentas bancarias del Ente Público.

6. Con el análisis a los ingresos obtenidos por aprovechamientos del Poder Judicial del Estado por la cantidad de \$25,742,737, se revisó una muestra de \$25,614,510, verificando que fueron obtenidos principalmente por el importe de las garantías hechas efectivas ordenadas por la autoridad judicial a favor del Poder Judicial, por los bienes y valores no reclamados dentro del plazo de un año a partir de su notificación, así como

de los rendimientos financieros que generan los bienes y valores del propio fondo; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables; y que los recursos se depositaron en cuentas bancarias del Ente Público destinada al Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia.

Servicios personales

7. En el ejercicio 2022, el Poder Judicial del Estado registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$1,308,472,953 los cuales fueron financiados \$1,303,466,523 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$ 5,006,430 con recursos del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia; del importe erogado, se determinaron diferencias registradas de más por la cantidad de \$3,873,208 y diferencias registradas de menos por la cantidad de \$9,414,447 entre los registros contables y el acumulado de nóminas pagadas al personal de carácter permanente y transitorio proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, por lo que se requiere aclaración y justificación de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre lo cual presentó el catálogo de conceptos de pago del sistema de nómina de empleados y los Estados del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto y Unidad Administrativa, aclarando que en el Layout entregado a la Auditoría Superior del Estado se incluyeron únicamente las nóminas emitidas de enero a diciembre de 2022, financiadas con participaciones Federales Ramo 28.

Asimismo, manifiesta que las cuentas de gastos de "Sueldo base" (113100) y "Sueldo base personal eventual" (122100) de las nóminas pagadas en los Centros de Justicia Penal con sede en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles se agrupan en la cuenta "Sueldo Base" (113100). Esto se debe a las limitaciones del sistema para la generación de la nómina debido a su antigüedad, que data de 1998. Enfatizando que el registro contable se realiza correctamente en la partida "Sueldo base al personal eventual" (122100), ya que en esta partida se encuentra el presupuesto aprobado.

Además se adjuntó documentación que respalda el cumplimiento de las sentencias de amparo 711/2020-II y 700/2020, relacionadas con el pago de diferencias salariales y prestaciones entre las categorías de Juez y Magistrado Numerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, destacando que las cantidades pagadas a los trabajadores con dichas categorías, no se pagaron con presupuesto del ejercicio 2022, ya que no correspondía efectuar los pagos con los recursos asignados para dicho ejercicio fiscal. En cambio, se utilizaron los fondos de la provisión, registrada mediante la póliza D00742 el 27 de noviembre de 2020, y cuya autorización se respalda con el oficio C.J. 5063/2020.

Se presentaron pólizas C01806 del 28 de noviembre 2022 y C01807 del 30 de noviembre 2022 con los finiquitos de dos Jueces Mixtos de Primera Instancia quienes causaron baja por defunción, informando que los registros contables se realizaron del presupuesto 2022 para garantizar el pago de sus percepciones devengadas. Póliza C01809 del 9 de noviembre de 2020 y póliza I0082 del 18 de octubre de 2022, que respaldan la cancelación y devolución de pago en exceso del concepto de "Estímulo por Puntualidad" de un trabajador. En ese mismo tenor, se agregan cuatro pólizas de ingresos y pólizas diario con la documentación comprobatoria de la devolución de pagos en exceso o pagos erróneos a trabajadores, así como pólizas que respaldan la cancelación de cheques emitidos a trabajador que cuenta con permiso sin goce de sueldo. Por último, se aclara que el "Estímulo por Puntualidad" fue registrado en el SAACG.NET en la partida "Estímulo a la Profesionalización", por lo que el registro está en diferente partida específica pero el registro acumulativo está correctamente dentro de la partida genérica "Pago de Estímulo a Servidores Públicos".

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que el Poder Judicial del Estado entregó los papeles de trabajo de la conciliación entre los registros contables y el acumulado de nóminas pagadas al personal permanente y transitorio de la entidad fiscalizada, justificando en cada caso el motivo de las diferencias determinadas y proporcionado la documentación comprobatoria correspondiente; aclarando que las discrepancias en la cuentas de gastos "Sueldo Base" y "Sueldo Base al personal eventual" se deben a la limitaciones que presenta el sistema de nómina, toda vez que los trabajadores de los Centros de Justicia Penal son personal de confianza y deberían registrarse en la partida 122100 pero el sistema no lo permite, situación que se ha subsanado mediante los registros contables y presupuestarios correctos.

Asimismo, para las cuentas "Complemento de sueldo", "Prima vacacional", "Bono de equilibrio" y "Bono por ajuste" se acredita el pago de diferencias de salario y prestaciones para dos trabajadores con respaldo en el cumplimiento de ejecutorias de amparo 711/2020-II y 700/2020, cantidades sufragadas con recursos de la previsión autorizada en noviembre de 2020 por el Consejo de la Judicatura.

Igualmente, con respecto a las cuentas de "Complemento de sueldo", "Prima quinquenal", "Ayuda para transporte", "Previsión social", "Apoyo a servicios", "Compensación mensual", "Bono compensatorio", "Despensa Q2", "Estímulos por puntualidad", "Bono de equilibrio", "Bono por ajuste", "Bono anual de superación" y "Bono semestral", se entregó la información que acredita la cancelación y devolución de pagos en exceso generados a trabajadores. En relación a la cuenta "Pago de Marcha" se

demuestra que los registros contables se hicieron con cargo al presupuesto del 2022, para garantizar el pago de las precepciones devengadas de dos trabajadores que causaron baja por defunción. Finalmente se aclaró que los gastos de "Estímulo a la profesionalización" y "Estímulos por antigüedad", se registró erróneamente en la partida de "Estímulo a la Profesionalización", aunque el registro acumulativo no se altera, pues se encuentra dentro de la partida genérica "Pago de Estímulo a Servidores Públicos". Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. Con la revisión a los registros contables, pagos provisionales de Impuesto sobre la renta y los comprobantes de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se verificó que el Poder Judicial del Estado omitió realizar el pago oportuno de los meses de enero, febrero, abril, mayo y julio, del Impuesto Sobre la Renta retenido a sus trabajadores en nómina, a las instancias correspondientes, dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, sin incluir la previsión de los recargos y actualizaciones generados a la fecha de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 2015; oficio SF/DGPP/DGPP/R006/2022 del 12 de enero de 2022 mediante el cual se comunica al Poder Judicial del Estado el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022 por un importe de \$1,321,503,084; "Listado Acumulado de Presupuesto" en donde se muestra el monto a retener por concepto de Impuesto Sobre la Renta, esto debido a que, de manera extraoficial, la Secretaría de Finanzas informó que se dispondría la cantidad de \$156,857,396.66 para cubrir el subsidio del impuesto sobre la renta, por lo que el presupuesto se vería disminuido a \$1,164,645,687.34; oficio P-463/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, oficio P-651/2022 de fecha 26 de abril de 2022; oficio P-759/2022 de fecha 24 de mayo del 2022 mediante los cuales el Poder Judicial del Estado solicitó en reiteradas ocasiones a la Secretaría de Finanzas, distribuyera los recursos del presupuesto de acuerdo al calendario y el compromiso mensual del pago de nómina del personal, sin embargo, no hubo respuesta satisfactoria por parte de la Secretaría de Finanzas; y oficio C.J. 3554/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, solicitando el respaldo de la Secretaría de Finanzas para evitar la deducción del subsidio del impuesto sobre la renta del presupuesto, dado la apremiante necesidad de cumplir con los compromisos de pago correspondientes a noviembre y diciembre con el personal del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, menciona que el Poder Judicial del Estado utiliza el mismo Registro Federal de Contribuyentes que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por lo que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado se encarga de centralizar y aplicar las disposiciones

fiscales relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta, sin notificar de manera oficial pagos adicionales por recargos o actualizaciones. A pesar de que la Secretaría de Finanzas retuvo recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales" de nuestro presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, el Poder Judicial del Estado cumplió plenamente con el pago, para acreditar lo anterior, se adjuntó la relación de importes retenidos por quincena a los trabajadores en nómina de enero a diciembre, junto con las respectivas pólizas de pago.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, debido a que el Poder Judicial del Estado proporcionó evidencia de los oficios que en su oportunidad dirigió y notificó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado solicitando el apoyo, para que los recursos del presupuesto asignado fueran ministrados conforme a la distribución y calendario comunicados, a fin de cumplir de manera puntual con el compromiso de pago de nómina y obligaciones que le acompañan. Así también, se presentó evidencia de los importes del impuesto sobre la renta retenidos a los trabajadores en nómina y los comprobantes de depósitos efectuados puntualmente a la Secretaría de Finanzas por las cantidades retenidas al personal; además no se efectuaron pagos adicionales por conceptos de recargos y actualizaciones. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Como resultado de la revisión efectuada a la partida del "Fondo de Ahorro (Pensiones)", se constató que el Poder Judicial del Estado omitió realizar el pago oportuno, a la Dirección de Pensiones del Estado, de las aportaciones de los trabajadores y la porción que debe entregar la institución al fondo de pensiones correspondiente, constatando que en varias quincenas realizó el entero hasta cuatro meses después del pago de las remuneraciones en nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó impresiones en pantalla de los correos electrónicos enviados por la Dirección General de Pensiones del Estado de San Luis Potosí para requerir al Poder Judicial el pago de los adeudos quincenales de las retenciones a los trabajadores y aportaciones patronales, previa conciliación con el Poder Judicial del Estado.

Asimismo, menciona que para el pago a la Dirección General de Pensiones del Estado, es necesario contar con el recibo expedido por la propia Dirección; ahora bien, el desfase en el pago se debió a que la propia Dirección de Pensiones no turnó en tiempo el recibo, ya que también es importante conciliar los montos de las retenciones a los trabajadores y las aportaciones de este Poder Judicial y evitar diferencias en el pago que pudiera afectar a los trabajadores, así como contar con el recibo original que respalde y justifique la póliza de pago, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la documentación proporcionada por el Poder Judicial del Estado, demuestra que el retraso en la entrega de las retenciones de los trabajadores y aportaciones al Fondo de Ahorro se debió a que la Dirección General de Pensiones emitió los recibos de adeudo en una fecha posterior, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de conciliar los montos de las contribuciones. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Derivado de la revisión de plazas, categorías y prestaciones pagadas al personal, se verificó que el Poder Judicial del Estado omitió publicar, en el Periódico Oficial del Estado y en la su página de internet, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, los tabuladores vigentes para el ejercicio presupuestal 2022, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio SEA 395/2022 del 5 de septiembre 2022 en el que se

instruye a la Directora General de Recursos Humanos, para que realice las gestiones necesarias para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la Institución, los Tabuladores y el Manual para la elaboración de los tabuladores desglosados de remuneraciones que perciben los servidores judiciales. Además, adjunta la publicación del documento correspondiente para el Ejercicio 2023 en el Periódico Oficial, con fecha del 26 de enero de 2023.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación, toda vez que no acreditó haber publicado dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones y los tabuladores vigentes para el ejercicio presupuestal 2022.

AEFPO-22-PJ-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de las Remuneraciones que perciben los servidores públicos del Poder Judicial, para el ejercicio fiscal 2022, conforme lo refieren los artículos 21 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

11. Como resultado del análisis al acumulado de nóminas proporcionadas por el Poder Judicial del Estado y plantilla de personal vigente para el ejercicio fiscal 2022, se constató el pago de remuneraciones a 40 personas no identificadas en la plantilla laboral de la entidad o en la base del personal que causó baja definitiva, por un importe de \$10,531,243.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado;

entre la cual, presentó 22 plantillas de personal, correspondientes a las quincenas pagadas del 15 de enero al 31 de diciembre de 2022, a efecto de justificar que 36 trabajadores no laboraron el ejercicio completo, sino durante algún periodo en el año, por lo que no aparecen en la plantilla al 31 de diciembre de 2022, pero fueron incluidos en nómina realizando los pagos de salarios y prestaciones correspondientes. Además, se incluye información para aclarar la situación específica de los trabajadores con número de empleado 118532, 125075, 606960, 621110 y 610631.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentado, se tiene por solventado lo relativo a 27 trabajadores, de los cuales 23 empleados se identificaron activos en las plantillas comprobando que laboraron en algún periodo del ejercicio 2022, 3 empleados se justificaron con la documentación que demuestra la cancelación de nóminas emitidas por error involuntario y 1 trabajador con el movimiento de baja definitiva por defunción a partir del 25 de diciembre de 2021 y registro del pasivo en 2022 por las precepciones devengadas. Sin embargo, los restantes 12 trabajadores no fueron localizados en las plantillas correspondientes a sus periodos de pago en la nómina y tampoco se presentaron los documentos que indiquen cambios en su situación laboral. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria adicional, que justifique la cantidad de \$294,069 (Doscientos noventa y cuatro mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), correspondientes a los pagos emitidos a 12 trabajadores no identificados en las plantillas laborales proporcionadas por la entidad.

12. Como resultado del análisis selectivo realizado a los tabuladores de sueldos y acumulado de nóminas proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, se constató que el pago del concepto de Prima vacacional para 59 empleados no corresponde con el Tabulador General de Sueldos y los Criterios de Asignación de Prestaciones Mensuales y Anuales, por un importe de \$117,866; asimismo, se observa que 8 de los 59 trabajadores señalados, figuran en nómina con sueldo base igual a \$0 lo que imposibilitó realizar el comparativo al no contar con la información base para comprobar el cálculo de la prestación extraordinaria correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 de 19 de septiembre del 2023, información

y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó cédulas de cálculo de Prima Vacacional del ejercicio 2022, Oficios DRH/2164/2022, DRH/2166/2022, DRH/2167/2022 referentes al reintegro solicitado a 3 trabajadores por el pago en exceso de la prestación Prima, Oficio DRH/2173/2022 en el cual se solicita a la Dirección General de Pensiones el descuento por nómina de pensiones una vez que el trabajador causó baja por jubilación; y Oficio C.J. 4243/2022 y hoja de Movimiento de Personal, en la cual se autoriza el nombramiento de un trabajador derivado del cumplimiento al laudo del expediente 339/2016/E-6.

Asimismo, menciona que el pago generado a 55 trabajadores es correcto toda vez que corresponden al personal que laboró únicamente por algún periodo durante el ejercicio 2022 y estos están identificados en las 22 plantillas de personal, correspondientes a las quincenas pagadas del 15 de enero al 31 de diciembre 2022; el resto se refiere a algunos trabajadores que cubrieron un interinato durante el ejercicio 2022, por lo que el pago de la prestación se realizó con apego en el Tabulador vigente.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tienen por solventadas las diferencias en los pagos de 54 trabajadores, que suman un total de \$48,264. La entidad fiscalizada proporcionó la base de cálculo de la Prima Vacacional y hoja de movimientos laborales correspondientes a cada empleado, lo que permitió verificar que los pagos están en conformidad con el tabulador autorizado. Además, se presentó la documentación que respalda el reintegro de los montos pagados en exceso por parte de 3 trabajadores, así como la documentación justificativa del pago resultante del laudo laboral.

Sin embargo, no se presentó la información que justifique las diferencias en los casos de 5 trabajadores por un importe total de \$69,602. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Se requiere que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$69,602.00 (Sesenta y nueve mil, seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los pagos realizados a 5 trabajadores en los cuales no se han justificado las diferencias determinadas en el pago de Prima Vacacional durante el ejercicio 2022.

13. Como resultado del análisis selectivo realizado a los tabuladores de sueldos y acumulado de nóminas proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, se constató que el pago del concepto de "Aguinaldo" para 62 empleados no corresponde con el Tabulador

General de Sueldos y los Criterios de Asignación de Prestaciones Mensuales y Anuales, por un total de \$259,710; asimismo, se observa que 7 de los 62 trabajadores señalados, figuran en nómina con sueldo base igual a \$0 lo que imposibilitó realizar el comparativo al no contar con la información base para comprobar el cálculo de la prestación extraordinaria correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 de 19 de septiembre del 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó cédulas de cálculo de Aguinaldo del ejercicio 2022, Oficios DRH/2164/2022 y DRH/2167/2022 referentes al reintegro solicitado a 2 trabajadores por el pago en exceso de la prestación; y Oficio C.J 4243/2022 y hoja de Movimiento de Personal, en al cual se autoriza el nombramiento de un trabajador derivado del cumplimiento al laudo del expediente 339/2016/E-6.

Asimismo, menciona que el pago generado a 60 trabajadores es correcto toda vez que corresponden al personal que laboró únicamente por algún periodo durante el ejercicio 2022 y estos están identificados en las 22 plantillas de personal, correspondientes a las quincenas pagadas del 15 de enero al 31 de diciembre 2022; el resto se refiere a algunos trabajadores que cubrieron un interinato durante el ejercicio 2022, por lo que el pago de la prestación se realizó con apego en el Tabulador vigente.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre del 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre del 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tienen por solventadas las diferencias en los pagos de 56 trabajadores, que suman un total de \$215,403; ya que la entidad fiscalizada proporcionó la base de cálculo del Aguinaldo y hoja de movimientos laborales correspondientes a cada empleado, lo que permitió verificar que los pagos están en conformidad con el tabulador autorizado y corresponden a prestaciones devengadas por el trabajador derivado de la relación laboral con el Poder Judicial del Estado. Además, se presentó la documentación que respalda el reintegro de los montos pagados en exceso por parte de 2 trabajadores, así como la documentación justificativa del pago resultante del laudo laboral.

Sin embargo, no se presentó la información que justifique las diferencias en los casos de 6 trabajadores por un importe total de \$44,307. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Se requiere que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$44,307.00 (Cuarenta y cuatro mil, trescientos siete pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los pagos realizados a 6 trabajadores en los cuales no se han justificado las diferencias determinadas en el pago de Aguinaldo durante el ejercicio 2022.

14. Como resultado del análisis selectivo realizado a los tabuladores de sueldos y acumulado de nóminas proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, se constató que el pago del concepto de "Bono de equilibrio" para 39 empleados no corresponde con el Tabulador General de Sueldos y los Criterios de Asignación de Prestaciones Mensuales y Anuales, por un total de \$243,637; asimismo, se observa que 18 de los 39 trabajadores señalados, se muestran en nómina con sueldo base igual a \$0 lo que imposibilitó realizar el comparativo al no contar con la información base para comprobar el cálculo de la prestación extraordinaria correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 de 19 de septiembre del 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las hojas de los movimientos del personal identificado, ya que corresponden a empleados con permiso sin goce de sueldo, trabajadores que cubrieron interinato, causaron cambio de categoría o causaron baja por defunción, jubilación o renuncia voluntaria; mismos, que se encontraron activos laborando en algún periodo del ejercicio 2021, haciéndose acreedores al pago proporcional o íntegro del bono de equilibrio salarial. Asimismo se incluyeron las cédulas de cálculo de la prestación, documentos que respaldan los finiquitos pagados, cancelación por pago erróneo de la prestación y oficio C.J.1184/2022 del cumplimiento a resolución en juicio de amparo indirecto 180/2022.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre del 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre del 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada justificó las diferencias determinadas en el pago de "Bono de equilibrio" a 39 trabajadores por un total de \$243,637 en el ejercicio 2022, comprobando que el personal laboró en algún periodo de 2021, siendo que el periodo de cómputo para el pago de la prestación es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Además presentó las hojas de movimiento o incidencia de personal, junto con la documentación de respaldo y

cédulas de cálculo que demuestran pago correcto de la prestación de acuerdo a los días laborados por el trabajador. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. Se realizó la revisión selectiva de la partida "Gratificación de fin de año" en la cual se registran las erogaciones por asignación de estímulos a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mismos que se otorgan al personal que integran las diversas categorías de la carrera judicial, siendo el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el encargado de estimular y recompensar a los empleados y funcionarios que se distinguen por la eficiencia y excelencia en el ejercicio de su trabajo, espíritu de servicio, asistencia y puntualidad; lo anterior, de conformidad con en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Como resultado de análisis a dicha partida se detectaron diferencias entre los montos autorizados en el acuerdo CJPJESLP2772/2022 emitido en el acta de sesión de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada del 13 de diciembre de 2022, comparados con los importes en nómina por los concepto de Gratificación de fin de año 2022 y Estimulo de fin de año 2022 pagados a 16 empleados por un total de \$277,966.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las aclaraciones detalladas para cada uno de los empleados identificados, incluyendo periodo para el cómputo de días de pago de la prestación, de acuerdo al monto al que tuvo derecho el trabajador; documentos de los pagos de gratificaciones anuales derivadas del cumplimiento de resoluciones de juicio de amparo; cédulas de cálculo, registros contables y pólizas de diario que respaldan los pagos realizados y las provisiones correspondientes; y documentos que respaldan las solicitudes de cancelación de cheques y correcciones por pagos en exceso en la prestación de estímulo de fin de año.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que la entidad fiscalizada presentó la información que justifica las diferencias determinadas en el pago de Gratificación de fin de año 2022 y Estimulo de fin de año 2022, pagados a 16 trabajadores por un total de \$277,966. De estos, se proporcionaron recibos de nómina

con descuentos por pago en exceso de estímulo de fin de año para 9 empleados, y se incluyó la documentación de respaldo, oficios de instrucción de pago por diferencias salariales y cálculos correspondientes para el pago de la gratificación de fin de año de 7 empleados. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

16. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables de los pagos efectuados a favor de 72 trabajadores de base, confianza y eventuales que causaron baja derivado de renunciaciones voluntaria, defunción, jubilaciones y término de encargo, se detectó que el Poder Judicial del Estado realizó pagos posteriores a la fecha de la baja definitiva de 12 trabajadores, por concepto de sueldos y prestaciones por un importe total de \$746,524.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las hojas de los movimientos de personal de los doce trabajadores señalados, documentos de las bajas correspondientes, cédulas de cálculo de los pagos de Gratificación de Fin de Año de acuerdo a los criterios de evaluación y autorización de la Comisión de Evaluación y Otorgamiento de Gratificación del año 2022 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo, se incluyó el recibo de nómina por el pago de Premio de Antigüedad a trabajador que causó baja por invalidez definitiva dictaminada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, convenio de conclusión de la relación laboral suscrito con trabajador que causó baja por edad avanzada y le correspondía el pago del Estímulo por Años de Servicio; así como los documentos que corresponden a la generación y registro de los pasivos para asegurar el pago de las prestaciones devengadas a los deudos de los trabajadores que causaron baja por defunción.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los pagos posteriores a la fecha de la baja de 12 trabajadores, por concepto de sueldos y prestaciones por un importe total de \$746,524 toda vez que proporcionó la justificación y documentación que demuestra que los pagos efectuados a los trabajadores se encuentran vinculados a los compromisos y obligaciones pendientes de liquidar derivados de su relación laboral con el Poder Judicial del Estado.

Sin embargo, se observa que la emisión y pago de las prestaciones pendientes de liquidar a los trabajadores demora en comparación con la fecha de baja definitiva de los mismos. Por este motivo, se requiere que la entidad fiscalizada presente evidencia suficiente de las acciones que se están implementando para fortalecer sus procesos en la emisión de los pagos efectuados a favor de los trabajadores que causaron baja debido a renuncias, jubilaciones, fallecimiento o por término de la relación laboral. En este sentido, la observación no ha sido atendida y se considera como no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información suficiente que compruebe las acciones implementadas para asegurar que los pagos de las prestaciones pendientes de liquidar se realicen de manera oportuna, en concordancia con la fecha de baja de los trabajadores, y en cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.

17. Con la revisión de una muestra seleccionada de 98 contratos de personal eventual que laboraron para el Poder Judicial del Estado durante el ejercicio fiscal 2022, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado; sin embargo, se detectaron diferencias entre los importes pagados en nómina y los montos convenidos en los contratos por un importe total de \$2,646,915.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, informa que respecto de 55 contratos de personal eventual, no existe diferencias entre los importes pagados en nómina y los montos convenidos en los contratos, pues se debe incluir la retención mensual por concepto de pensiones. En relación a otros 43 trabajadores, las diferencias se deben a varios motivos, entre ellos, la inclusión del concepto "Devolución de Faltas" que no formaba parte del salario convenido en los contratos del ejercicio 2022, al concepto "Adeudo de Contrato" que refiere a percepciones del mes de diciembre 2021 pagadas en el ejercicio 2022 y, a la diferencia en el descuento de ISR a las prestaciones anuales "Bono por ajuste" y "Fortalecimiento económico", los cuales son gravados de acuerdo a la instrucción de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado según oficios DARH-01-551/2020 y DARH-01-617/20. Asimismo, se proporcionaron explicaciones detalladas y aclaraciones para los casos individuales de trabajadores con número de nómina 619515, 619876, 620408 y 620599, por contar con percepciones extraordinarias formalmente autorizadas en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. También se incluyeron contratos que no estaban debidamente integrados en los expedientes de los trabajadores con número de nómina 619183, 620530, 620599 y 620726.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las diferencias detectadas en los importes pagados en nómina y los montos convenidos en los contratos de 95 trabajadores. por un total de \$2,627,714, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información que justifica los conceptos de ingresos y deducciones que integra el Sueldo Neto estipulado en los contratos, la autorización de las percepciones extraordinarias aprobadas por el Consejo del Poder Judicial y los contratos no incluidos en los expedientes de los trabajadores.

Sin embargo, a pesar de las correcciones realizadas a través de la información y explicaciones proporcionadas, persisten diferencias en los casos de 3 trabajadores en lo que respecta a los importes pagados y los montos pactados en los contratos, por un importe total de \$19,201.

AEFPO-22-PJ-2022-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,201 (Diecinueve mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), correspondientes al pago en exceso de tres trabajadores, según los montos convenidos en sus contratos.

18. Derivado del análisis a las nóminas, tabulador de sueldos y contratos del personal eventual que laboró en el Poder Judicial del Estado durante el ejercicio 2022, se constató el pago de percepciones extraordinarias por conceptos de Bono anual superación, Bono por ajuste, Gratificación fin de año, Estímulo fin de año, Bono equilibrio salarial, Bono navideño, Fortalecimiento económico, Apoyo a la educación, Bono Administrativo, Bono por Capacitación y Bono Anual Desempeño, a 323 trabajadores eventuales por un importe de \$5,713,498; observando que los conceptos pagados, no están comprendidos en el Tabulador General de Sueldos del Personal Eventual y por lo tanto, no se encuentran pactados en los contratos individuales de trabajo celebrados con los prestadores de servicio por tiempo determinado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la Actualización al Manual que Regula lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones, publicada el 26 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en donde se encuentra incluido el Anexo 3 "Criterios de Asignación de Prestaciones Mensuales y Anuales". También se adjuntó Oficio C.J. 4295/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 en donde derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2021, el Consejo de la Judicatura autorizó la inclusión del sueldo bruto en los contratos laborales de los trabajadores a partir del ejercicio 2023 y la modificación de la cláusula Quinta que a la letra dice "El salario podrá ser objeto de descuentos, deducciones, compensaciones, retenciones o embargo, únicamente en los casos señalados por el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. En el caso de que el tabulador vigente y manual que regula sufra alguna modificación, esto afectará en lo correspondiente a las percepciones, prestaciones, retenciones y deducciones del servidor judicial". Se adjuntaron 326 contratos correspondientes a 2023 como evidencia de estas acciones.

Asimismo, argumentan que no sería factible realizar una modificación a los contratos, ya que concluyeron su vigencia el 31 de diciembre de 2022, tomando en cuenta que para modificar o extinguir obligaciones se requiere un acuerdo entre las partes, y no es posible modificar las condiciones de un convenio que ha concluido, en su lugar causaría confusión entre los servidores judiciales que se encuentran en dicho contexto. También enfatizan que los montos pagados como retribución por el servicio prestado están respaldados por registros que los justifican y cumplen con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación. Esto debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones concretas para regularizar la situación detectada en los contratos del personal eventual, resultando en la modificación de los contratos individuales de trabajo celebrados con los prestadores de servicio por tiempo determinado para el Ejercicio 2023, asentando en cada contrato su sueldo bruto e incluyendo en la cláusula quinta las percepciones, prestaciones, retenciones y deducciones del servidor judicial vinculadas al Tabulador y Manual de Remuneraciones vigente. Además, se presentaron 326 contratos correspondientes al ejercicio 2023 como prueba de dichas modificaciones. Se emitió la actualización al Manual que Regula lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones, incluyendo el 'Anexo 3' con los 'Criterios de Asignación de Prestaciones Mensuales y Anuales', donde se puntualizan las percepciones extraordinarias por conceptos de Bono anual superación, Bono por ajuste, Gratificación fin de año, Estímulo fin de año, Bono

equilibrio salarial, Bono navideño, Fortalecimiento económico, Apoyo a la educación, Bono Administrativo, Bono por Capacitación y Bono Anual Desempeño. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. Con la inspección física de una muestra de 203 trabajadores, de personal de base, confianza y eventuales de las áreas de H. Cuarta Sala, Juzgado Cuarto del Ramo Mercantil, Juzgado Primero Ramo Civil, Secretaría Ejecutiva de Administración, Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina, Secretaría General, Servicio Médico Legal y Sistema de Gestión Judicial para la Oralidad Mercantil; se constató que 156 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, y se acreditó la ausencia de 47 trabajadores mediante oficios de comisión, incapacidades, cambios de adscripción, permisos con o sin goce de sueldo, permisos prejubilatorios, bajas por jubilación, renuncia o fallecimiento; así como bitácoras de salida del personal notificador y actuarios del Juzgado Primero Ramo Civil, que al momento de la verificación se encontraba realizando notificaciones o emplazamientos agendados.

20. Como resultado de la revisión de personal, se identificaron en nómina y plantilla de personal pagos a empleados con los apellidos que coinciden con los cuatro miembros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo este el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como de la promoción de la carrera judicial; por lo que, se requirió a la entidad fiscalizada la documentación soporte que permitiera verificar que no existe vínculo familiar por afinidad o consanguinidad ente los servidores públicos y los Consejeros en funciones durante el ejercicio 2022; verificando que 3 Consejeros presentan oficios C.J.1768/2023, C.J.1771/2023 y escrito sin número del 27 de junio de 2023 manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen parentesco por afinidad o consanguinidad con los servidores públicos identificados, a excepción de 4 trabajadores, cuyo ingreso fue previo a sus nombramientos como Consejeros, además en dos de los casos el ingreso a la carrera judicial se realizó mediante concurso de oposición; de igual manera, se presentaron las actas de sesión de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde se muestra que los servidores públicos obtuvieron sus nombramientos por mayoría de votos y con la excusa calificada de Consejero con vínculo de parentesco. Asimismo, un Consejero presentó oficio C.J.1772/2023 en el cual refiere, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco por afinidad o consanguinidad con ninguno de los servidores públicos identificados.

21. Con la revisión de nóminas y plantilla de personal proporcionadas por el Poder Judicial del Estado, se identificaron pagos por \$3,805,300 efectuados a 6 empleados con probable parentesco con una Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; por tal motivo, se requiere se presente por escrito la información que permita verificar que no existe vínculo familiar por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado entre los servidores públicos; además, de la documentación que demuestre no haber intervenido o participado en la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción de los servidores públicos con quien tenga parentesco, durante su gestión como Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se incluyó un escrito de manifestación de la Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el cual afirma bajo protesta de decir verdad no tener relación de parentesco por afinidad o consanguineidad con dos empleados. Sin embargo, exceptúa a dos empleados, con los cuales si existe vínculo familiar por consanguinidad, el primero con nombramiento de Secretaria Capturista que data de 2020 y el segundo con nombramiento de Actuario designado en la categoría de carrera judicial mediante concurso de oposición, en términos de los artículos 149, 150, 151 y 152, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en ambos casos con excusa calificada de la suscrita de participar en los nombramientos, presentado como prueba los Acuerdos CJPJESLP2898/2020, CJPJESLP413/2020, CJPJESLP833/2020 y CJPJESLP1123/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde se autorizan los nombramientos.

Por otra parte, dentro del escrito de manifestación, se informa que existe vínculo familiar por afinidad con dos empleados. En el caso del primer empleado, su ingreso y nombramiento como Auxiliar en Administración datan del año 2003, siendo nombrado como Jefe de Departamento a partir del 1 de agosto de 2021 debido a una jubilación; presentando el Acuerdo CJPJESLP1528/2021 y Oficio C.J. 2354/2021 donde se autoriza el nombramiento y hojas de movimiento de personal que muestran el cambio de categoría. En lo referente al segundo empleado, comenzó su primer interinato el 8 de febrero de 2016 como Secretaria Taquimecanógrafa, obteniendo la basificación definitiva como Secretaría de Consejero a partir del 1 de abril de 2021 en virtud del tiempo que ha laborando en la institución, adquiriendo así el derecho a ese nombramiento; para este caso, se anexaron los Oficios C.J. 0368/2016 como antecedente del interinato, Oficio C.J. 1052/2021 donde se notifica al trabajador el nombramiento definitivo, Actas Tercera y Quinta de las Reuniones Extraordinarias de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en las que se aborda la autorización de la represupuestación para el ejercicio 2021 y trámite administrativo para la basificación del personal propuesto, así como el Acuerdo CJPJESLP842/2021 donde se valida la medida tomada por la Comisión de Administración y Presupuesto y se autorizan los trámites administrativos relacionados con las basificaciones.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa lo relativo a dos empleados, con quienes la Consejera confirmó no tener vínculo familiar por afinidad o consanguinidad, respaldado por su manifestación bajo protesta de decir verdad. Así como los dos empleados, con quienes confirmó tener vínculo familiar por consanguinidad, y presentó excusa calificada de su parte para participar en los nombramientos, respaldado por los Acuerdos CJPJESLP2898/2020, CJPJESLP413/2020, CJPJESLP833/2020 y CJPJESLP1123/2020 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sin embargo, persiste la situación con los dos empleados, con quienes la Consejera también afirma tener vínculo familiar por afinidad, ya que no proporcionó evidencia que demuestre su no intervención o participación en sus respectivos nombramientos, que tuvieron lugar el 21 de junio 2021 y 29 de marzo de 2021. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,613,789 (Un millón seiscientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los pagos realizados a dos empleados con quienes la Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado afirma tener vínculo familiar por afinidad y no presentó evidencia que demuestre su no intervención o participación en sus respectivos nombramientos, que tuvieron lugar el 21 de junio 2021 y 29 de marzo de 2021.

22. Como resultado de la revisión al personal con permiso sin goce de sueldo, se identificaron pagos en la nómina del personal efectuados a 6 empleados durante los periodos del permiso otorgado a cada trabajador señalado según Acuerdos presentados por el Poder Judicial, por un importe total de \$250,996.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó movimiento de personal folio 22326 con incidencia del desistimiento del permiso para una trabajadora; folios 21523 y 22416 con incidencia de reanudación anticipada de servicio de dos trabajadores; así como cédulas con la aclaración y los cálculos de los pagos realizados a los trabajadores restantes, las cuales fueron correspondientes a prestaciones anuales generadas con asistencia desde 2021, pagadas en 2022.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio

1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, ya que el Poder Judicial del Estado presentó la documentación soporte que justifica las diferencias determinadas para cada uno de los trabajadores. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida de "Seguro de Gastos Médicos Mayores", pagadas con recursos provenientes del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, se constató que el servicio fue contratado mediante la modalidad de adjudicación directa por renovación con la compañía aseguradora puesto que la empresa continúa ofreciendo los mejores beneficios para el personal, por un monto de \$4,636,199, verificando que el Poder Judicial del Estado cuenta con la justificación y soporte documental suficiente, formalizado mediante póliza GM0520 donde las condiciones fueron pactadas mediante las cláusulas establecidas en dicha póliza.

24. Con la revisión de la póliza de seguro colectivo de Gastos Médicos Mayores emitida por la compañía aseguradora, facturas y evidencia de recibos de certificados individuales, se constató que la prestación laboral del seguro de gastos médicos fue contratada y otorgada a favor de los trabajadores de confianza del Poder Judicial del Estado.

Materiales y suministros

25. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$6,176,930 equivalente a un 79% de un universo de \$7,816,097, los cuales fueron financiados \$7,592,524 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, \$124,237 de Productos del Poder Judicial y \$99,336 del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia; constatando que de las operaciones revisadas, \$6,169,902 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones examinadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; alimentación en oficinas o lugares de trabajo; alimentación en eventos oficiales; material eléctrico y electrónico; materiales, accesorios y suministros médicos; y combustibles, lubricantes y aditivos.

26. Con la revisión efectuada la partida de "Materiales de limpieza", se verificó que mediante póliza C00775 de fecha 20 de mayo de 2022 se registró la factura F27085 de fecha 3 de mayo 2022 por un importe de \$7,028 del proveedor de 150 piezas de toalla

en rollo para manos; así como póliza C00930 del 17 de junio de 2022, correspondiente al registro de la factura F27312 de fecha 31 de mayo de 2022 por la cantidad de \$5,510 por concepto de 500 paquetes de toallas interdoblas, adquiridas al mismo proveedor, pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; constatando que al realizar la validación del CFDI en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontraron canceladas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Manual de Procedimientos de Pago a Proveedores EARF-2-06, la factura F27085 del 17 de mayo de 2022 con estatus de validación de CFDI vigente al 3 de mayo de 2022, la factura F27312 del 31 de mayo de 2022 con estatus de validación de CFDI vigente al 31 de mayo de 2023, así como los acuses de cancelación de los CFDI del 10 de noviembre 2022. También se incluyó el oficio SEA-330/2023 del 31 de agosto de 2023 mediante el cual se solicitó al proveedor aclaración respecto de la cancelación de las facturas; y escrito sin número de fecha del 31 de agosto 2023 del proveedor en el que manifestó que las facturas aludidas fueron canceladas con posterioridad al pago, debido a un error de tipo administrativo, y se adjuntaron las nuevas facturas con folios F29317 y F29318 del 29 de agosto 2023.

Asimismo, menciona que en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimiento de Pago a Proveedores, las facturas fueron validadas de manera oportuna, no detectando ninguna anomalía ante el Sistema de Administración Tributaria. Sin embargo, la cancelación posterior de la facturas por parte del proveedor, ocurrida el 10 de noviembre de 2022, está fuera de su competencia, siendo que en ningún momento el proveedor solicitó a este Poder Judicial del Estado la cancelación de las facturas F27085 y F27312.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que el Poder Judicial del Estado proporcionó la información en la que el proveedor reconoce y explica el motivo de la cancelación de las facturas. Además se presentaron los Comprobantes Fiscales con folios 29317 y 29318, los cuales están vigentes y validados, y que reemplazan las facturas detectadas como canceladas. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó la compra de insumos, materiales y combustible con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$2,323,251. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que 2 fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación restringida y 3 por adjudicación directa derivada de dos procedimientos de invitación restringida que fueron declarados desiertos, se verificó que se apegaron a los montos autorizados por el Congreso, se recibieron de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos y fueron entregadas oportunamente, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

28. Con la revisión de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los insumos y materiales adquiridos por el ente, así mismo, que se cuenta con un almacén general de materiales y suministros de consumo, el cual se registra de manera electrónica y su valuación se lleva a cabo por el método de Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS). De igual forma, se verificó que para el control de seguridad y administración del suministro de combustible de la flotilla vehicular se utilizan tarjetas "Ticket-Car" que funcionan como monedero electrónico para la gestión de gastos de combustible de la entidad.

29. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del rubro de "Materiales y Suministros" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que los proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Servicios generales

30. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$76,182,466 equivalente a un 86% de un universo de \$88,578,879, los cuales fueron financiados \$79,855,248 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, \$7,153,138 de Productos del Poder Judicial y \$1,570,493 con recursos del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia; constatando que de las operaciones revisadas, \$71,651,938 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones examinadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios básicos, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, servicios legales, contables, auditoría y relacionados, servicios de capacitación, servicios de investigación científica y desarrollo, servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicios de vigilancia, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, vector valuaciones, intereses fondo de ahorro, conservación y mantenimiento

menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, servicio de limpieza, informe de gobierno e impuesto sobre nómina.

31. Derivado de la revisión a las partidas de Servicio de vigilancia, Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración y Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, se constató que el proveedor contratado para la prestación del servicio de vigilancia; el proveedor contratado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de videograbación; y el proveedor contratado para el servicio de digitalización de 650 metros lineales de fojas de expedientes jurisdiccionales almacenados en el Archivo Judicial; no se encuentran registrados en el padrón de proveedores proporcionado por el Poder Judicial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 y oficio SAE-368/2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación relacionada con Actas Constitutivas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, instrumento notarial o carta poder, registros como contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del proveedor contratado bajo procedimiento de Licitación Pública Nacional y del proveedor contratado por adjudicación después de dos invitaciones restringidas desiertas. Además, en el caso del último proveedor se incluyeron estados financieros autorizados por contador público y declaración fiscal anual. Se pone a disposición de la Auditoría Superior del Estado los expedientes de los procedimientos de adjudicación de ambos proveedores. Adicionalmente se incluyó el oficio SEA 340/2023 del 11 de septiembre de 2022 signado por el Secretario Ejecutivo de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como, los certificados de inscripción en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, menciona que en el proveedor contratado para el servicio de digitalización de expedientes jurisdiccionales, fue seleccionado a través de una Licitación Pública Nacional, lo que significa que se permitió la participación de proveedores independientemente de su inscripción en el padrón interno del Poder Judicial, cuyo objetivo es simplificar la tramitación de documentos, tal como se estipula en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En el caso del proveedor seleccionado para el mantenimiento de equipos de videograbación, su contratación fue autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de acuerdo con el artículo 25 de la misma ley, ya que son el único proveedor en el país capaz de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de videograbación instalados en las Salas de Oralidad Penal correspondientes.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, debido que la entidad fiscalizada presentó oficio SEA 340/2023 con fecha 11 de septiembre de 2022, en el cual instruye a la Directora de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado para que, en los procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados mediante Invitación Restringida, Licitación Pública o Adjudicación Directa, el proveedor que resulte adjudicado se deberá inscribir en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado. Además, se proporcionó la información que demuestra la inscripción de los proveedores en el padrón del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a los requisitos incluidos en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y artículo 3 de la Acuerdo General Septuagésimo del Consejo de la Judicatura del Estado de San Luis Potosí. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. Con el análisis a la partida Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, financiados con recursos del Fondo de Apoyo para la Administración de la Justicia y Productos del Poder Judicial, verificando que se llevaron a cabo 2 procedimientos de invitación restringida y 1 adjudicación directa, por un total de \$957,856, para la realización de los trabajos de rehabilitación del Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en el municipio de Tancanhuitz; trabajos de adecuación de espacios para reubicación del Juzgado Mixto de Primera Instancia, ubicado en el municipio de Tamazunchale; trabajos de obra para la conservación y mantenimiento menor del inmuebles que ocupa el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, ubicado el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; trabajos de reubicación del Tribunal de Justicia Penal Oral para Adolescentes y habilitación de una Sala de Audiencia, ubicado en la capital del Estado; trabajos de interconexión de alimentación hidráulica en el Centro de Justicia Penal Regional con sede en el municipio de Ciudad Valles; trabajos de impermeabilización, reparación de baños, desmontaje y reparación de falso plafón en el Centro de Integral de Justicia Penal base Tancanhuitz; observando que los trabajos se adjudicaron a 5 contratistas, basándose la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, debiendo ser, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, y Oficio 1411/2023 del 19 de Septiembre 2023 información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual manifestó que el clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la partida genérica 3500 "Servicios de

Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” y en la partida específica 3511 “Conservación y Mantenimiento Menor de inmuebles” prevé las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y cambios de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos. Además, menciona que la mayoría de los espacios en donde fueron realizados los trabajos no son propiedad del Poder Judicial del Estado, y por lo tanto, no se consideran erogaciones no capitalizables ya que no incrementan su valor y no cumplen con la definición de activo, es por ello que en lugar de ser considerados obras públicas, se identifican como mejoras, lo que los ubica dentro del capítulo 3000 del clasificador del gasto.

Adicionalmente, presentó Oficio SEA 341/2023 en el cual se instruye al Director de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado, para que en lo sucesivo en las contrataciones que tengan por objeto, construir, remodelar, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que ocupe el Poder Judicial del Estado, aún y cuando se realicen con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los procedimientos de adjudicación se deben de llevar a cabo con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se verificó que la entidad fiscalizada emitió instrucciones a la Dirección de Recursos Materiales para que en el futuro, la adjudicación de trabajos relacionados con la construcción, remodelación, instalación y mantenimiento de bienes inmuebles, se realicen con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, independientemente de que los recursos correspondan al capítulo 3000 “Servicios Generales”. No obstante, se determina que hubo incumplimiento a la norma por parte del Poder Judicial del Estado, ya que en su momento no se adjudicaron los trabajos de obra relacionados con la conservación, mantenimiento, remodelación, adecuación, mantenimiento y modificación de bienes inmuebles al servicio del ente público, con base a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, siendo lo anterior un hecho consumado. Por lo tanto, la observación se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la adjudicación de trabajos de obra relacionados con la construcción, remodelación, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento y modificación de bienes inmuebles que ocupan algunas oficinas jurisdiccionales o administrativas del Poder Judicial del Estado, con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

33. Con la revisión efectuada a las pólizas, facturas, bitácoras de mantenimiento de inmuebles, mobiliario y máquinas, contratos de arrendamiento de edificios, servicios de vigilancia, de fotocopiado y de limpieza, así como servicios de capacitación y de investigación científica, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con el Poder Judicial del Estado.

34. Con la revisión de registros contables y pólizas de egresos de la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que el Poder Judicial del Estado formalizó el 7 de abril de 2022, la contratación del servicio de auditoría, referente a la realización del dictamen relacionado al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$60,900 financiados por recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Productos del Poder Judicial; confirmando que los servicios se formalizaron y ampararon en el contrato respectivo, asimismo, se constató la evidencia de los entregables objeto del contrato, presentando el dictamen correspondiente ante la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 23 de junio del 2022, conforme al plazo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

35. Del análisis a la partida de Servicios de capacitación, se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó la contratación de cursos Enfoques interdisciplinarios para la impartición de justicia, Taller aplicación de los derechos de las mujeres en el ámbito jurisdiccional, Curso de actualización en teoría del delito, Justicia alternativa y restaurativa, en la Maestría de Administración de Justicia 2020-2023, Seminario de elaboración o proyectos de tesis, Taller de Resoluciones Judiciales, Actualización en Derecho de Amparo, Concurso abierto de oposición, para la designación de reserva en la categoría de jueza y juez de control y tribunal de juicio oral, impartición del examen práctico simulación de audiencias de Juicio Oral, Taller para la Implementación de las órdenes de protección, desde un perspectiva de género y de protección a las víctimas, entre otros, por un importe de \$782,444 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; dichos cursos fueron impartidos a los servidores públicos del Poder Judicial a través de la Escuela Judicial, constatando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, presentando listas de asistencia del personal que recibió la capacitación.

36. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

37. Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se revisaron erogaciones por \$2,055,176 equivalente a un 88.1% de un universo de \$2,331,682, los cuales fueron financiados \$1,359,020 con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$972,662 con Productos del Poder Judicial; determinado que las operaciones revisadas, \$1,458,119 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de equipos de cómputo, equipos de comunicación y telefonía para los juzgados de Rioverde, Matehuala y Visitaduría Judicial; así como la renovación de licencias antivirus.

38. Con la revisión a las partidas de la muestra seleccionada de Equipo de cómputo y tecnología de la información, Equipo de comunicación y telecomunicación y Licencias informáticas e intelectuales, se verificaron 4 procedimientos que fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación restringida y 1 por adjudicación directa derivada de dos procedimientos de invitación restringida declarados desiertos; constatando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de los concursos y autorizadas a través de las Actas de Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura.

39. Derivado de la inspección física de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2022, se observó la falta de actualización de los resguardos de cinco bienes muebles, que servidores públicos del Poder Judicial del Estado tienen bajo su uso, responsabilidad y custodia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los siguientes resguardos actualizados: el folio 12242 de la unidad digitalizadora de imágenes con número de inventario 042488, el folio 12205 de la unidad digitalizadora de imágenes con número

de inventario 042490, el folio 12170 del equipo de seguridad perimetral con número de inventario 042597, el folio 12169 del equipo de seguridad perimetral con número de inventario 042598 y el folio 12168 del equipo de seguridad perimetral con número de inventario 042599. Además se incluyó Oficio No. RM/1639/2023 en el que se instruye al Subdirector de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y al Jefe de Departamento de Control Patrimonial para que implementen los controles necesarios para evitar futuras observaciones.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó los resguardos actualizados de los bienes muebles identificados y ha emitido las instrucciones para implementar las medidas que aseguren el cumplimiento de las normativas pertinentes, con el objeto de prevenir futuras observaciones en el manejo y custodia de los activos del Poder Judicial del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

40. Por medio del procedimiento de inspección física de los bienes muebles adquiridos por el Poder Judicial del Estado en el ejercicio 2022, se detectó la falta de controles que permitan garantizar que 1,500 licencias antivirus fueron instaladas en equipos de cómputo bajo uso y servicio de la entidad, la cuales se adquirieron por un importe de \$436,223, por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-02/22-PJ/CP2022 de fecha 5 de junio 2023, dejando evidencia de la inconsistencia determinada al momento de la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio ATI/396/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 que incluye el listado con el número de inventario, así como la ubicación de los equipos de cómputo en donde fueron instaladas las 1,500 licencias de actualización del antivirus correspondientes al ejercicio 2022. Asimismo, se adjuntó oficio SEA 342/2023 en el que se instruye al Director de Tecnologías de la Información para que lleve a cabo las acciones necesarias para tener la certeza de que las licencias que se adquieren sean instaladas en los equipos tecnológicos propiedad de la Institución y, se informe a las

Direcciones de Recursos Materiales, Dirección de Recursos Financieros y Secretaría Ejecutiva Administración, el número de inventario, tipo de equipo y ubicación del mismo.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera que el Poder Judicial del Estado proporcionó la información que acredita la instalación de las 1,500 licencias antivirus en equipos de cómputo que están en uso del ente público. Sin embargo, con el objeto de fortalecer los controles y la gestión de activos tecnológicos, se requiere que el Poder Judicial del Estado, presente evidencia de acciones concretas que permitan constatar la implementación de un sistema de seguimiento o supervisión continua de las licencias de software y los equipos de cómputo, así como la actualización de políticas para el uso y control de licencias informáticas, e informes periódicos a la alta dirección. Por lo que, lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-05-002 Recomendación

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones concretas que permitan garantizar el seguimiento o supervisión continua de las licencias de software y los equipos de cómputo, así como actualizar de políticas para el uso y control de licencias informáticas, e informar periódicamente a la alta dirección.

41. Con la inspección selectiva de 51 vehículos de la flotilla del Poder Judicial del Estado, se detectaron inconsistencias entre el número de identificación vehicular de la tarjeta de circulación de 5 vehículos y el número de serie registrado en el inventario vehicular 2022 proporcionado por la entidad fiscalizada; en tal virtud se generó el Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-03/22-PJ/CP2022 de fecha 8 de junio 2023, dejando evidencia de la inconsistencia determinada al momento de la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de las facturas de los vehículos en las que se muestran los números de serie correctos y oficio RM/1643/2023 en el que se instruye a la Subdirectora de Servicios para implementar los controles adecuados y que se consideren pertinentes para evitar futuras inconsistencias con los vehículos propiedad del Poder Judicial del Estado y por consecuencia futuras observaciones.

Asimismo, menciona que se describieron incorrectamente los números de serie en el listado proporcionado a ese órgano revisor por parte del Área de Control Vehicular, sin embargo se entregan los documentos que muestran los números de serie correctos.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, en virtud de que el Poder Judicial del Estado presentó los comprobantes mediante en los cuales se identifican los número de serie correctos de los vehículos en cuestión; asimismo, ha emitido las instrucciones para implementar los controles que aseguren el cumplimiento de las normativas pertinentes, con el objeto de prevenir futuras observaciones en relación a la documentación, manejo y custodia de los vehículos propiedad del Poder Judicial del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

42. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Proyectos de inversión

43. Como resultado de la revisión al capítulo 6000 Inversión Pública, se constató la contratación de servicios profesionales para la realización de estudios y elaboración de planos del proyecto ejecutivo para la ampliación de un tercer nivel del edificio "F" en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", en el que se construirá el Centro Estatal de Mediación y Conciliación, por un total de \$133,812; determinando que las operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes.

44. Se revisaron erogaciones por concepto de Servicios profesionales, especializados, externos, independientes, no subordinados, como apoyo en el desarrollo de proyecto arquitectónico para la construcción de un segundo nivel del edificio "F" en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez" para la instalación del Centro Estatal de Mediación y Conciliación, los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa

números PJE-SERV-036-22 y PJE-SERV-037-22, celebrados con los contratistas el 22 de junio del 2022; constando que se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente, y se cumplieron con las condiciones pactadas en el contrato.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató la evidencia de la recepción de los trabajos de conformidad con los contratos establecidos, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente.

Análisis de la información financiera

46. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada al Congreso del Estado por parte del Poder Judicial del Estado, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

47. El Poder Judicial del Estado administró en el ejercicio 2022, 38 fondos fijos de caja chica en las distintas área y juzgados del Estado, por lo que se seleccionó una muestra de 6 fondos asignados a las áreas de Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Vigilancia y Disciplina, Recursos Financieros (fondo de Materiales y Suministros y fondo de Servicios Generales) y Escuela Judicial, determinando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, se cumplió con el pago de erogaciones menores a \$2,000, se destinan exclusivamente al pago de erogaciones necesarias y urgentes vinculadas con las actividades propias de la entidad, se cuenta con el oficio de asignación y las responsivas firmadas por los funcionarios públicos encargado de los fondos.

48. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, relativas a sus cuentas aperturadas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron conciliadas; así como que los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

49. Derivado de la revisión a la cuenta de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que los saldos corresponden a registros de fondos fijos de caja chica asignados a Juzgados en algunos municipios del interior del Estado, que no fueron cancelados al 31 de diciembre de 2022; así como de viáticos otorgados al personal comisionado en el mes de diciembre. Sin embargo, al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2022, se constató que al 31 de Marzo 2023 continúan sin ser reembolsados o comprobados \$7,300.00 correspondientes a recursos a comprobar de alimentación y casetas, otorgados en abril y mayo de 2022, para traslados al Centro Integral de Justicia Penal de Rioverde y Tamazunchale.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se incluyeron los oficios SEA-306/2022 de fecha 12 de julio 2022, SEA-338/2022 de fecha 15 agosto 2022, SEA-385/2022 de fecha 6 de septiembre 2022, SEA-502/2022 de fecha 10 de noviembre 2022, SEA-612/2022 de fecha 9 de diciembre 2022 y SEA-26/2023 de fecha 12 de enero 2023; estos oficios se dirigieron al funcionario responsable del fondo fijo de caja chica con el fin de solicitar la entrega de la comprobación del recurso otorgado durante el ejercicio 2022. Además, se presentó oficio P-673/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 firmado por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, requiriendo al responsable la devolución importe del fondo fijo otorgado. Acompañando a este oficio, se adjuntaron el recibo de depósito, la póliza de ingresos y la ficha de depósito correspondiente a la cantidad de \$7,300.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, debido a que la entidad fiscalizada presentó la documentación que comprueba el reembolso de fondo fijo de caja chica por un importe de \$7,300 depositado en cuenta bancaria del Poder Judicial del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

50. Con la revisión al saldo de Proveedores por pagar a corto plazo por la cantidad de \$8,123,103 presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por el Poder Judicial del Estado, se comprobó que las obligaciones se constituyen de adeudos por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar y deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles, contratados durante el ejercicio fiscal 2022; asimismo, con la revisión de movimientos posteriores al 31 de marzo de 2023 se verificó que fueron pagados \$7,667,544, quedando pendientes de pago la cantidad de \$455,559 la cual se encuentra integrado de 19 proveedores; constatando que se cuenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

51. Se revisó el saldo que integra la cuenta de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por la cantidad de \$71,643,860 al 31 de diciembre de 2022, constando que corresponde principalmente a los adeudos de prestaciones laborales de 2022 por

concepto de estímulos por puntualidad, bono de equilibrio, liquidación por jubilación, estímulo por años de servicio, retenciones del trabajador y aportación patronal al Fondo de Ahorro y otras prestaciones de los trabajadores; asimismo, con la revisión de movimientos posteriores de enero a marzo de 2023, se verificó que fueron pagados \$64,249,137, quedando pendientes la cantidad de \$7,394,723 al 31 de marzo de 2023; contando con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

52. Derivado del análisis a la cuenta de Transferencias Otorgadas por pagar a Corto Plazo, se constató que el saldo de \$92,134,888 registrado al 31 de diciembre de 2022, se originó de un préstamo otorgado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al Poder Judicial del Estado en diciembre de 2021 por la cantidad de \$48,187,889 para el pago de obligaciones laborales de dicho ejercicio 2021; asimismo la Secretaría de Finanzas realizó un segundo préstamo por la cantidad de \$73,861,580 suscrito por el Poder Judicial del Estado el 20 de diciembre de 2022, destinado a cubrir el pago de prestaciones a servidores judiciales y otros conceptos, toda vez que al Poder Judicial no le fue ministrado en forma líquida el total del presupuesto autorizado para el año 2022; dando un total de \$122,049,469. Por último, el 20 de diciembre de 2022, se realizó un pago parcial de \$29,914,581; de ahí el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Cumplimiento de la normativa

53. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan, correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023 y oficio SEA-368/2023 del 19 de septiembre 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó impresiones de pantalla con la documentación de soporte de los reactivos A.2.17 y C.1.5, impresión de pantalla de los reactivos C.1.1 y C.1.3 del segundo periodo 2023 con calificación de cumplimiento medio, e impresión de pantalla de los reactivos C.1.4, C.1.6 y D.5.4 del segundo periodo 2023 con calificación de cumplimiento alto.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los reactivos C.1.4, C.1.6 y D.5.4 ya que presentó la documentación que demuestra haber acreditado con

una calificación de cumplimiento alto en las subsecuentes evaluaciones del SEvAC correspondiente al segundo periodo de 2023.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles extraído del Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual informan que no se genera, para validar el reactivo A.2.17; para el reactivo C.1.5 la documentación de soporte presentada corresponde a un bien inmueble (licencia de software), cuando el reactivo solicita los registros y evidencia de un bien mueble, y con respecto a los reactivos C.1.1 y C.1.3 del segundo periodo 2023 la calificación obtenida es de cumplimiento medio, indicando que aún no cumplen con todos los requisitos solicitados en los reactivos. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-22-PJ-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes periodos de evaluación.

54. Con la revisión a la Normativa aplicable al Poder Judicial del Estado, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones de los Reglamentos Internos donde se establecen las funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, así como a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos como instrumentos administrativos que apoyan el quehacer institucional para la coordinación, dirección, evaluación y control. Así mismo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, siendo el órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia, disciplina y promoción de la carrera judicial.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

55. Se constató que el Poder Judicial del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$(81,365,639).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de oficio No. SF/DGPP-R006/2022 del 12 de enero de 2022, signado por el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; oficio P-759/2022 del 25 de mayo de 2022, signado por la entonces Presidenta del Supremo Tribunal Justicia y del Consejo de la Judicatura del

Poder Judicial del Estado; y oficio SP/DGPP/DGPP-R0534/2022/1305 del 13 de junio de 2022, firmado por la entonces Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Asimismo, la entidad menciona que el presupuesto autorizado al Poder Judicial para el ejercicio 2022, ascendió a \$1,321,503,084. Sin embargo, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado informó de manera extraoficial que retendría \$156,857,397 para cubrir el subsidio del impuesto sobre la renta de los trabajadores, lo que reduciría el presupuesto a \$1,164,654,687. En respuesta a esta situación, el Poder Judicial solicitó al Gobierno del Estado continuara absorbiendo la obligación fiscal como lo había hecho en años anteriores. Luego de una reunión con el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, se acordó que las ministraciones se entregarían sin retenciones, realizando una afectación a la clave presupuestal 02-01-001-421-02-10-010-4131, por la cantidad de \$61,116,325.60. Finalmente, se retuvo una cantidad de \$95,741,071 para cubrir el mencionado impuesto.

En resumen, el Poder Judicial del Estado recibió y administró directamente \$1,201,615,417 del presupuesto aprobado. La diferencia de \$119,887,667 se compone de \$95,741,071 cantidad real retenida y administrada por la Secretaría de Finanzas para cubrir el citado subsidio y \$24,146,596 importe ministrado para cubrir el fondo de ahorro de los trabajadores sindicalizados. Es por ello, que el no haber recibido el importe de \$95,741,071 derivó en un balance presupuestario negativo por \$81,365,639 que involucra fuentes de financiamiento como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022, Fondo de Apoyo para la Administración de la Justicia y Productos del Poder Judicial.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la información que acreditó que el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, resultan negativos debido a que el Poder Judicial del Estado no recibió la totalidad de las asignaciones presupuestales aprobadas por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022. La entidad dejó de recibir ministraciones de recursos líquidos por la cantidad de \$95,741,071 que fueron retenidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el pago del impuesto sobre la renta de los trabajadores. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

56. Se constató que el Poder Judicial del Estado, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$(81,365,639), además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó copia de oficio C.J. 1180/2023 de fecha 13 de marzo del 2023, signado por la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se informó a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre de 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre de 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación. Esto se debe a que la entidad fiscalizada acreditó haber informado a la legislatura local acerca del cierre presupuestario del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio 2022, el cual arrojó un déficit de \$81,365,639; asimismo, se exponen las razones excepcionales que respaldan el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, así como las fuentes de financiamiento que componen el saldo negativo. Dicho déficit se justifica principalmente por la retención de recursos líquidos por la cantidad de \$95,741,071 administrados directamente por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para cubrir el pago del impuesto sobre la renta de los trabajadores de la entidad fiscalizada. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

57. Se constató que el Poder Judicial del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de este Poder son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo público descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

58. El Poder Judicial del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$1,240,881,511, importe que presentó un incremento de \$4,524,086, que representó el 0.4 % respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

59. El Poder Judicial del Estado, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por \$1,240,881,511 comprobando que devengó \$1,308,472,953, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,367,111,634, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, sin embargo, se generó una diferencia de \$67,591,442 por encima del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios SEA 336/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación en copias certificadas con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio C.J. 1066/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado solicita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, recurso adicional por la cantidad de \$69,411,210; oficio SF/DGPP-R0191/2023/4147 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en el que se comunica la autorización del movimiento de suficiencia presupuestal por la cantidad de \$69,411,210, con lo cual el presupuesto del Poder Judicial del Estado se modifica a \$1,390,914,294 debiendo considerarse los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Además, la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentó oficio 1350/2023 del 6 de septiembre 2023 y oficio 1411/2023 del 19 de septiembre 2023; manifestando su adhesión a la respuesta presentada por el Poder Judicial del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la observación. Esto se debe a que la entidad fiscalizada demostró que la diferencia \$67,591,442 por encima de monto aprobado en el presupuesto de Servicios personales se originó de la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, destinada a cubrir el subsidio del Impuesto Sobre la Renta. Dicha suficiencia fue registrada por el Poder Judicial del Estado como ampliación presupuestal para conciliar con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

60. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Poder Judicial del Estado, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

61. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Poder Judicial del Estado, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

62. Se comprobó que el Poder Judicial del Estado, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales, 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,040,968.00

Total de Resarcimiento: \$ 7,300.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$1,092,541,888 que representó el 77.6% del universo seleccionado por \$1,407,333,423. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Poder Judicial del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas,

excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Javier Sánchez Rodríguez	Supervisor
Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres	Auditora
C.P. Juan de Dios Juárez Ruiz	Auditor
L.A.E. Ángel del Jesús Meléndez Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) y Plan de Cuentas.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Actualización del manual que regula lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de Remuneraciones.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- Modificación al Acuerdo General Décimo Segundo, que establece los lineamientos que regulan el uso de las tecnologías para el manejo de la información por parte de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/AAO/JSR/RAT/JJR/AMP